

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En auto proferido el 25 de octubre de 2023 se admitió la demanda presentada por el señor REMSEMBRICK GÓMEZ GÓMEZ, con estudiante de derecho, contra la sociedad CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S. representada legalmente por la señora NATALIA E. FANDIÑO BELTRAN, sin embargo, se incurrió en un error en el ordinal SEGUNDO, en cuanto al nombre de la demandada.

Dispone el artículo 286 del CGP que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Ejerciendo la facultad descrita, el Despacho procede a corregir la providencia referida, concretamente el ordinal SEGUNDO de la parte resolutive, que quedará así:

“SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S., en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

La notificación deberá surtirse en la dirección del domicilio o electrónica que aparece inscrita en el registro mercantil (arts. 291 y 612 del CGP).

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS”

Se advierte al demandante que la notificación del auto admisorio deberá comprender esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 134 del 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00207ec6381caab206fd72de844ac1cd384072bf322808c0b442090837d7052**

Documento generado en 15/12/2023 02:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>